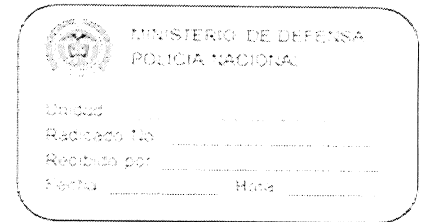




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
GRUPO DE CONTRATOS



No. GS – 2022 – 083265 / AREAD – GRUCO – 29.25

Ibagué, 30 NOV 2022

Señora subintendente
MÓNICA ALEXANDRA DUARTE PARRA
Jefe Establecimiento Primario de atención en salud DETOL
Carrera 4 No. 14-52 Barrio Centro
Ciudad

Asunto: Notificación Supervisión Orden de Compra 100439 del 25/11/2022.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación Estatal adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", comedidamente me permito informar a la señora subintendente, que ha sido nombrada como supervisora de la orden de Compra 100439 del 25/11/2022.

INVITACIÓN No.	SOLICITUD No. 173514		
CONTRATO No.	ORDEN DE COMPRA 100439 DEL 25/11/2022.		
OBJETO	LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, CONTRATAR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE CONTACTO PARA LA ASIGNACIÓN, CANCELACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CITAS MÉDICAS, ODONTOLÓGICAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA E INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UPRES TOLIMA, AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-025-AMP-2021 SERVICIOS DE BPO II.		
CONTRATISTA	NOMBRE: BPM CONSULTING LTDA - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING LTDA NIT 900011395-6 REPRESENTANTE LEGAL: NORBERTO DUARTE MONSALVE DOC. IDENTIDAD: CC 91.278.784 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Cra 17 No 164 – 25 Edificio BPM Consulting TELÉFONO: 3215734798 E-MAIL: comercial@bpmconsulting.com.co		
VALOR	VIGENCIA 2022		
	UNIDAD	RUBRO	REC VALOR
	049 ATENCIÓN SALUD	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	16 16.782.513,48
	TOTAL		16.782.513,48
	VIGENCIA 2023		
	UNIDAD	RUBRO	REC VALOR
PLAZO	049 ATENCIÓN SALUD	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	16 67.130.053,90
	TOTAL		67.130.053,90
	DESDE 01/12/2022 HASTA 30/04/2023		
ITEM	ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SUPERVISOR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FUNCIONARIO ENCARGADO DE RECEPCIONAR EL CUMPLIMIENTO
1	Informe de supervisión de contratos u órdenes de compra en formato 2BS-FR-0019 versión actualizada, descargar directamente de la SVE Suite Vision Empresarial. Dentro de este informe en observaciones, describir las novedades, demoras o incumplimiento en algunas de las obligaciones	CON ENTREGA EN LA OFICINA DE CONTRATOS LOS CINCO (5)	IT. JORGE ANDRES IBÁÑEZ ROBAYO

	del contratista durante la ejecución del contrato. Con respectivos soportes documentales, certificaciones que soporten la verificación de condiciones técnicas y ambientales de los servicios contratados. Si se presenta el caso de correcciones debe allegarlas inmediatamente.	PRIMEROS DÍAS DE CADA MES.	Analista de Contratos
2	Constancia de recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por parte del supervisor original 2BS-FR-0045 versión actualizada el cual puede descargar de la SVE Suite Vision Empresarial, factura electrónica o cuenta de cobro originales (Que cumplan con los Requisitos de la factura de venta Art. 617 E.T. y que se encuentren debidamente tramitadas y aprobadas en el sistema Olimpia IT), soportes de pago seguridad social y aportes parafiscales, certificación firmada por representante legal o revisor fiscal donde indique que se encuentra al día con los pagos antes mencionados (previa verificación por parte de supervisor-contratista ajustado a lo descrito en el contrato), certificación ambiental.	FACTURACIÓN PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES; PREVIA SOLICITUD DEL PAC	ÁREA DE CENTRAL DE CUENTAS SANIDAD DETOL
3	Que una vez agotados los tramites de ejecución del presente contrato y surtidos los registros legales, el supervisor soportará su notificación en la Resolución 03256 del 16 de Diciembre de 2004: <i>"Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional"</i>. Y la resolución 00090 del 14/01/2018, <i>"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación Estatal adoptado mediante la resolución 03049 de 2014"</i>. Nota 1: El supervisor realizará el seguimiento del cumplimiento del contrato de tal forma que realizará acompañamiento al contratista para la facturación y con ésta se anexe la siguiente documentación: - Informe mensual de la ejecución del contrato. (FORMATO 2BS-FR-0019) (05 de cada mes) - Factura electrónica debidamente tramitadas y aprobadas en el sistema Olimpia IT de la prestación de los servicios o adquisición de bienes para asignación de turno en el grupo de contratos. - Certificación del pago de los Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral, adjuntando las planillas de pago; este documento debe ser el más actualizado con el que cuente el contratista. - Recibido a satisfacción de la prestación de los servicios contratado formato 2BS-FR-0045, debe contar con fecha igual a la fecha de la facturación. - Una vez terminado el plazo del contrato, diligenciar el formato 2BS-FR-0066 actualizado de evaluación y reevaluación de proveedores y entregarlo físico en la oficina de contratos, con el fin de ser publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	FACTURACIÓN PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES; PREVIA SOLICITUD DEL PAC	ÁREA DE CENTRAL DE CUENTAS SANIDAD DETOL

	Nota: Una vez terminado el contrato, Elaborar el proyecto de Acta de liquidación dentro de los meses siguientes al término del plazo de ejecución del contrato en el formato 2BS-FR-0023 actualizado. Ejecutar todas las funciones que están contempladas en el Contrato, en cumplimiento de la Ley 1474 del 12/07/2011 y la resolución No. 03256 del 2004.		
--	--	--	--

CUMPLIMIENTO/MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
INFORMES / 2022	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
INFORMES / 2023	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Es de anotar que por mes se debe entregar un informe de supervisión, en los meses señalados en el cuadro anterior.												
LIQUIDACIÓN	DENTRO DE LOS DOS MESES (2) SIGUIENTES AL TERMINO DEL CONTRATO SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.											

Con el ánimo de que ejerza sus funciones de supervisión de conformidad con lo establecido en la resolución antes mencionada, se describen a continuación algunos apartes de la misma y aspectos importantes a tener en cuenta, así:

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN: 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.

FACULTADES DEL SUPERVISOR: 1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. 2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. 4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. 5. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.

FUNCIONES:

A. De carácter Administrativo: 1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todas aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad social, seguridad industrial y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en lo que corresponda. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del

contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

B. De carácter técnico: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. 7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato. 8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción. 11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. De carácter Financiero: 1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para éste efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Controlar y manejar en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. 3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados. 4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios. 5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

D. De carácter legal: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. 4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación bilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. 6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio. 8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen

o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador. **9.** Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. **10.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. **11.** Para las interventorías de los contratos de obras, además de las funciones aquí establecidas y las consignadas en el respectivo contrato el supervisor/interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulan la materia. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan.

PROHIBICIONES AL SUPERVISOR: 1. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista. 2. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones. 3. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla. 4. Facilitar acceso indebido a la información del contrato. 5. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato. 6. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. 7. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. 8. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con la ejecución de la orden de compra, contrato o convenio.

De acuerdo a lo anterior, el señor supervisor entregará en la oficina de Radicación un (01) informe de supervisión que debe rendir ante el Comando METIB, con plazo mensual con referencia de vencimiento con la fecha de inicio establecida del mes correspondiente al presupuesto ejecutado en dicho periodo y también en los casos en los cuales no se realice ejecución, en el formato establecido para esta actividad cuya referencia es el código 2BS-FR-0019 que se encuentra disponible en la SVE.

Los supervisores deberán acatar las funciones o actividades establecidas en la resolución No. 03256 del 16/12/2004 y resolución No. 00090 del 15/01/2018, y en los contratos. En ejercicio de su labor deberán manifestar al competente contractual, entre otros aspectos, el desacuerdo con la ejecución del contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias que se presenten durante esta instancia, y expondrá sus reparos por escrito, las observaciones serán motivadas en hechos, circunstancias y normas, y abarcaran los análisis y objeciones correspondientes. Además indicarán los resultados más relevantes de su actuación y recomendarán las actuaciones para su normal ejecución; y podrán solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses institucionales.

La acción defectuosa o la omisión en el seguimiento a la gestión contractual por parte de los funcionarios encargados de la supervisión, los podrá hacer responsables civiles, fiscal penal y disciplinariamente. Civil y fiscal: cuando la entidad sufra un detrimento patrimonial como consecuencia de la negligencia o ejecución indebida de las labores de supervisión, se responderá pecuniariamente con el daño ocasionado. **Penal:** cuando la acción y omisión del supervisor se constituya un delito. **Disciplinariamente:** cuando se incurra en cualquiera de las conductas previstas en la ley 734 del 2002 Código Disciplinario Único, y 1474 del 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, 1015 del 2006 Régimen Disciplinario para la Policía Nacional, que impliquen incumplimiento de los deberes, extralimitaciones en el ejercicio de derecho y funciones, prohibiciones o violación al régimen de inhabilidades o incompatibilidades, impedimentos o conflicto de intereses.

Es obligación de las entidades públicas dar cumplimiento al Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado, literal g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones; de la ley 1712 del 2014 y al artículo 8 del decreto 103 del 2015, referente a la publicación de los requisitos o informes de supervisión que prueben la ejecución del contrato.

ES OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR NOMBRADO INFORMAR: En caso de presentarse alguna inconsistencia o anomalía durante la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar inmediatamente al Comando METIB para tomar las acciones pertinentes al caso y no esperar al cumplimiento del mes para dar el reporte. **De igual forma los**

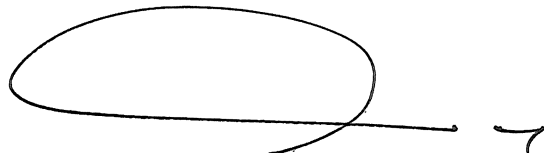
señores supervisores serán los directos responsables de solicitar el PAC mensual de la facturación a comprometer de la ejecución contractual y presupuestal.

También es obligación del supervisor una vez se le presenten situaciones de carácter administrativo tales como vacaciones, traslados internos o traslados de unidad, realizar la respectiva acta de entrega del cargo donde deberá relacionar el listado de contratos en los cuales funge como supervisor con el fin de no generar traumatismos con la ejecución y supervisión de los mismos y así dar continuidad a la supervisión de los contratos que se relacionen de acuerdo al cargo asignado; es obligación de quien reciba el cargo ya sea como encargado o titular del mismo continuar con las diligencias de supervisión de acuerdo a los preceptos normativos establecidos para dicha función. (Quien reciba el cargo como supervisor deberá tomar contacto con la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Ibagué, con el fin de dar continuidad de a procedimiento de supervisión)

De igual manera en cumplimiento de la Política de Cero papel se le solicita que todos los documentos impresos o fotocopiados sean a doble cara y se soliciten al Grupo de Contratos las revisiones previas de los respectivos informes en medio magnético, con el fin de contribuir a una disminución en el gasto de papel.

El incumplimiento de lo establecido acarreará sanciones legales.

Atentamente,



Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado por: Intendente Jorge Andres Ibanez Robayo – Analista de Contratos METIB
Revisado por: Capitán Beatriz Elena Valencia Antequera / Jefe Grupo Contratos METIB
Revisado por: Intendente Wilson Soto Muñoz – Asesor Jurídico METIB (E)
Revisado por: Capitán Andrea Carolina Mejía Caicedo – Jefe Administrativa METIB
Revisado por: Teniente Coronel German Alfonso Manrique Cornejo / Subcomando METIB
Fecha de elaboración: 30/11/2022
Ubicación: F:\Contratos METIB 2022\Comunicaciones salida

Complejo Policial de Picaleña, Torre B, Tercer piso, Oficina de Contratos
Tel: 2708401 Ext. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Policia Metropolitana de Ibague
N.I.T. 900486439
ORDEN DE COMPRA

BPM Consulting

N.I.T. 900011395
Cra 17 No 164 – 25 Edificio BPM Consulting
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Milena Rico Posada
comercial@bpmconsulting.com.co
Teléfono: +57 1 3215734798

Número de Orden 100439
No de Instrumento
Instrumento agregación Servicios BPO II
Fecha de Emisión 25/11/22
Fecha de Vencimiento 30/04/23
Comprador Carlos German Oviedo Lamprea
Ordenador del gasto Carlos German Oviedo Lamprea
Supervisor SI MONICA ALEXANDRA DUARTE
PARRA

Teléfono 3202457465

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales Las que se establezcan en la
normatividad legal vigente

Justificación LA POLICÍA METROPOLITANA DE
IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD
TOLIMA, CONTRATAR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTRO
DE CONTACTO PARA LA ASIGNACIÓN,
CANCELACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CITAS
MÉDICAS, ODONTOLÓGICAS Y DEMÁS SERVICIOS
QUE OFRECE LA UNIDAD PRESTADORA DE
SALUD TOLIMA E INFORMACIÓN GENERAL PARA
LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE
LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UPRES
TOLIMA, AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO DE
PRECIOS CCE-025-AMP-2021 SERVICIOS DE BPO
II

Enviar a

Policia Metropolitana de Ibague
Carrera 48 sur No. 157 -199
Picalaña
Ibague Tolima
Atte: Carlos German Oviedo
Lamprea

Facturar a

Policia Metropolitana de Ibague
Carrera 48 sur No. 157 -199
Picalaña
Ibague, Tolima
Atte: Carlos German Oviedo
Lamprea

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	bpo02--1 - IT-BPO-25-1-Agente en Sitio _Agente general_Jornada Ordinaria_Plata_NA_NA_NA - 4 Mes	5.0	Mes	12.712.000,00	63.560.000,00
2	bpo02--2 - IT-BPO-7-6-Minutos de conexión outbound/Inbound_Outbound de fijo a celular _NA_NA_NA_NA_NA - 1750 Minuto	5.0	Mes	37.152,50	185.762,50
3	CDP 42322 bpo02--3 - IT-BPO-16-1-Mensaje SMS (Short Message Service)_SMS en una vía_NA_NA_NA_NA_NA - 10000 Mensaje SMS	5.0	Mes	44.700,00	223.500,00
4	VF 46722 bpo02--4 - IT-BPO-13-1-Mailing_NA_NA_NA_NA_NA - 10000 Correo	5.0	Mes	44.700,00	223.500,00
5	CDP 42322 bpo02--5 - IT-BPO-1-1-Troncal SIP_NA_NA_NA_NA_NA - 8 Mes	5.0	Mes	272.000,00	1.360.000,00

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
6	CDP 42322	bpo02--6 - IT-BPO-47-2-Plataforma de Centro de Contacto para Agente_Multicanal_NA_NA_NA_NA_NA - 6 Licencia por canal por Agente	5.0	Mes	992.400,00	4.962.000,00
7	VF 46722	bpo02--IVA	1.0	Unidad	13.397.804,88	13.397.804,88
						83.912.567,38 COP